

El diseño de un modelo integrado de información sobre control interno



88

Enrique Durand Baquerizo
Director de Auditoría
Interna de Endesa

 edurand@endesa.es

1. Antecedentes de la información pública sobre control interno

1.1. Antecedentes Internacionales

Aunque es a partir de las disposiciones que desarrollan la Sarbannes-Oxley Act¹ (en adelante, SOA) cuando comienza a ser obligatoria la información sobre control interno, la cuestión no es, desde luego, nueva², aunque el salto cualitativo más importante tiene lugar con ocasión de la publicación del informe COSO³.

Más recientemente, esta inquietud por el control interno cuenta con importantes referencias, aunque con diferente enfoque: la americana (la SOA y disposiciones posteriores), y la europea (el Informe Winter, cuyo desarrollo corresponde a cada país de la Unión).

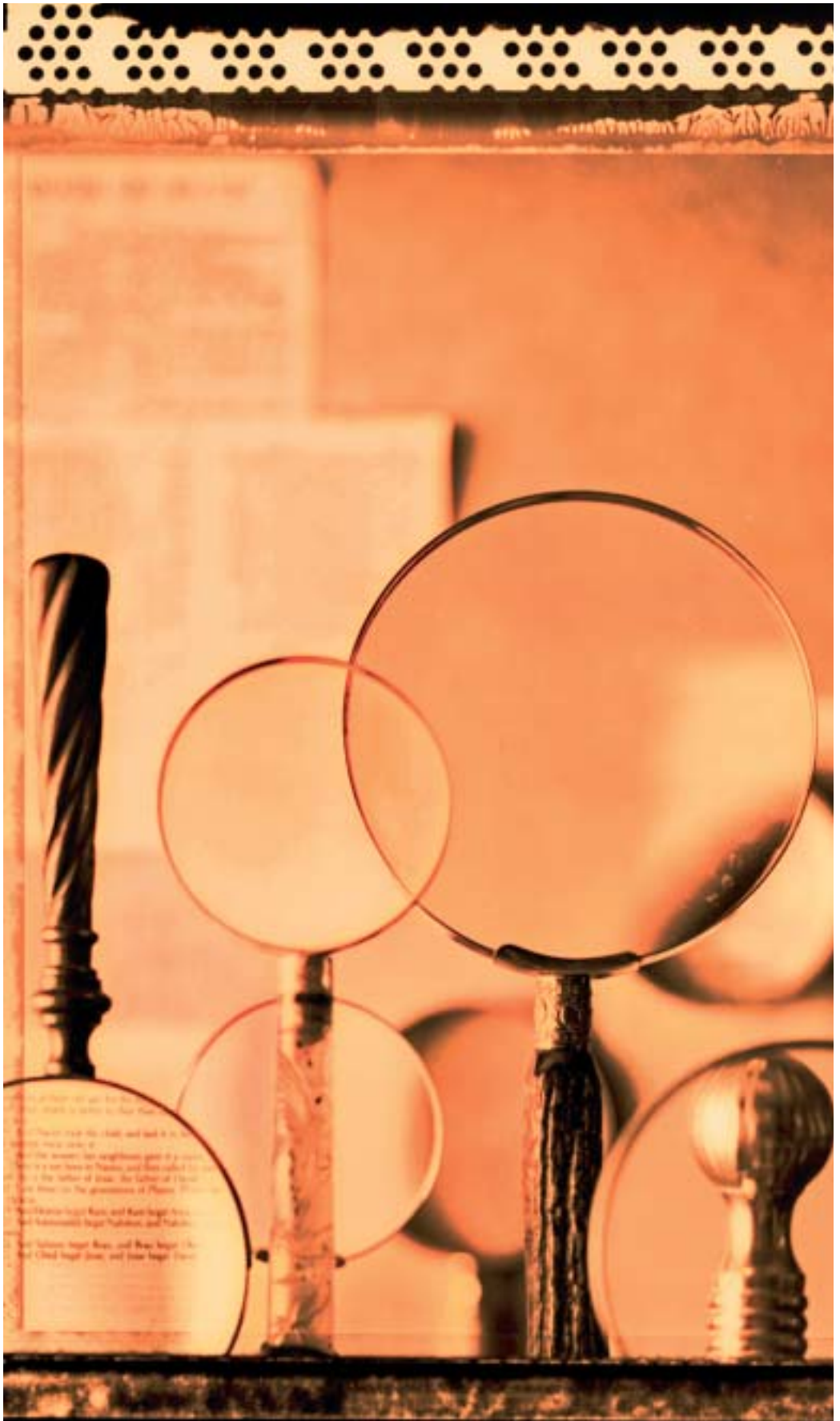
La SOA requiere a la Security and Exchange Commission (SEC) para que ésta exija a las compañías que presenten, en sus cuentas anuales, información sobre el control interno. Cumpliendo esta exigencia, en octubre de 2002 la SEC completa lo establecido en las secciones 302 y 404 de la SOA, y establece que las empresas cotizadas deben remitir a la SEC un informe de la dirección sobre el control interno contable que

RESUMEN DEL ARTÍCULO

Cada vez es mayor el número de empresas a las que la normativa vigente les demanda una información más exigente relativa a sus sistemas de gobierno. En algunos casos, se trata de simples recomendaciones, pero, en otros, su obligatoriedad puede suponer el establecimiento de sistemas sofisticados. El presente artículo es una propuesta para sistematizar el cumplimiento de las exigencias actuales en materia de control interno, a la vez que facilita la información que requieren los administradores de las empresas en el desempeño de sus responsabilidades de buen gobierno.

EXECUTIVE SUMMARY

The number of companies affected by the current rules, which are demanding more complete information about their governance schemes, are increasing every time. In some cases, those rules are simply recommendations but in others they could involve the development of sophisticated systems. This article is a proposal to build a systematic approach to fulfill with the current requirements related to the internal control, and at the same effort to supply all other information needed by the board of directors to develop their governance responsibilities



exprese, al menos:

- La responsabilidad de los gestores en el establecimiento y mantenimiento de los controles internos que propicien un adecuado reporte financiero.
- Las conclusiones de la dirección, al final de cada ejercicio, sobre la efectividad de esos controles internos.
- Si los auditores externos han analizado e informado sobre la evaluación que la dirección ha hecho de los sistemas de control interno contable.

Sobre este último punto, obligatorio para las empresas que cotizan en EEUU -15 de noviembre de 2004 para las norteamericanas, y 15 de julio de 2005 para las extranjeras-, la SEC establece que se evalúe el diseño y se compruebe su efectivo funcionamiento en, al menos, los siguientes controles:

- Sobre el registro de las transacciones que afectan a los estados financieros.
- Sobre la aplicación de criterios contables.
- Los relacionados con la prevención y detección del fraude.

La aportación europea (el mencionado Informe Winter), más reciente y menos precisa, recomienda que las sociedades europeas que coticen en alguno de los estados miembros incluyan en sus cuentas anuales un informe detallado sobre los elementos clave y las prácticas más destacables de gobierno corporativo. Esta recomendación no ha tenido aún un desarrollo comunitario, y la mayor parte del esfuerzo normativo se está centrando en las medidas que aseguran la independencia de la auditoría de cuentas anuales, cuestión sobre la que se ha emitido ya una propuesta de directiva⁴.

Estos planteamientos venían siendo recogidos, con enfoques diferentes, por los países europeos⁵: a principios de 1996, doce de ellos habían emitido alguna disposición el particular.

1.2. Exigencias de la Normativa Española

Desde la publicación en 1998 del Informe Olivencia, los pronunciamientos oficiales sobre buen gobierno en España se han ido sucediendo, precisando cómo las empresas deben ir aumentando su rigor en esta materia. Así⁶, las sociedades cotizadas en nuestro país deben cumplir los siguientes requisitos en materia de información extracontable:

Desde la publicación en 1998 del Informe Olivencia, los pronunciamientos oficiales sobre el buen gobierno en España se han ido sucediendo, precisando cómo las empresas deben aumentar su rigor en esta materia

- Se considera fundamental el principio de transparencia y se regula el deber de información.
- Es obligatoria la existencia de una Comisión de Auditoría, integrada en su mayoría por consejeros independientes, entre cuyas funciones deben figurar las de :
 - Expresar su opinión sobre las cuentas anuales e intermedias.
 - Supervisar los sistemas de control interno.
 - Supervisar el funcionamiento de la función de auditoría interna.
 - Garantizar la independencia de los auditores externos.
- Se establece la obligatoriedad de hacer público, con carácter anual, un informe de gobierno corporativo, cuya publicación tendrá el carácter de "hecho relevante" y que incluirá, entre otros, los siguientes aspectos:
 - Características de la administración de la sociedad.
 - Si las cuentas anuales están certificadas por el Presidente, el Consejero Delegado y el Director Financiero.
 - Si existen mecanismos para evitar que las cuentas se presenten con salvedades a la Junta General.
 - Si está articulada la detección y resolución de posibles conflictos de intereses.
 - Sistemas de control de riesgos, con explicación de los controles adoptados para dar respuesta al perfil de riesgos de la sociedad.
 - Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo.
 - Funciones y reglas de funcionamiento de la Comisión de Auditoría.
 - Número de reuniones de la Comisión de Auditoría durante el ejercicio.
- Si la sociedad está sometida a una legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo, deberá incluirse toda aquella que resulte complementaria.
- Deberán hacerse las comprobaciones precisas en el informe para asegurar "la veracidad de su contenido y que no se omita ningún dato relevante ni induce a error".

Aunque no se hace referencia a la necesidad de auditar la información anterior, las Normas Técnicas de Auditoría -que emite el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)- contienen diversas referencias de las que se desprenden, en alguna medida, obligaciones muy parejas a las derivadas de la normativa americana. En consecuencia, el auditor, antes de emitir su opinión sobre las cuentas anuales, deberá tener en cuenta la información sobre control interno y gobierno corporativo, y considerar que debe:

- efectuar una evaluación del control interno de la sociedad para la pla-

PALABRAS CLAVE

Gobierno Corporativo, Información de Control Interno

KEY WORDS

Corporate Governance, Internal Control Reporting

nificación de su trabajo.

- informar a la dirección y al Comité de Auditoría sobre las debilidades encontradas en el curso de su trabajo.
- revisar cualquier información que acompañe a las cuentas anuales y expresar su consentimiento a su publicación conjunta.
- tomar las medidas que considere adecuadas si observa que en la información que acompaña a las cuentas anuales existen incorrecciones que pueden inducir a error.

1.3. Exigencias de la Normativa para las Empresas que Cotizan en Nueva York

Las obligaciones derivadas de la SOA, que tienen relación con el contenido de este trabajo, están desarrolladas en sus secciones 302 y 404.

Durante el proceso de diagnóstico -octubre de 2002-, la SEC, a través del Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB), emitió un borrador de propuesta sobre los criterios para la ejecución de una auditoría

de control Interno de los sistemas de información financiera junto con la auditoría de estados financieros. Dicho borrador fue finalmente aprobado en agosto de 2003⁸, y en lo que se refiere a las cuestiones de control interno aborda los siguientes aspectos:

- La terminología que se usará como referencia para informar sobre el control interno (Deficiencias de Control, Deficiencias Significativas y Debilidades Materiales).
- Será obligatorio informar a los gestores de todas las deficiencias de control observadas, y a los administradores de las debilidades significativas y las debilidades materiales observadas.

- Las debilidades materiales deberán ser informadas públicamente.
- El informe contendrá una opinión adversa si existen debilidades materiales.
- Confirma la necesidad de incorporar aspectos de control interno en la prevención del fraude (SAS 99).
- En el caso de grupos de sociedades, exige una evaluación de los controles de la empresa matriz.
- Requiere evaluar la efectividad del Comité de Auditoría.

Como parte de los sistemas de control, los gestores deberán documentar detalladamente todo el modelo, incluido el proceso de evaluación, para poder opinar sobre las aseveraciones de control interno que están

Como parte de los sistemas de control, los gestores deberán documentar detalladamente todo el modelo, incluido el proceso de evaluación para poder opinar sobre las aseveraciones de control interno que se están efectuando

efectuando. La existencia de una apropiada documentación del diseño de controles de la Sociedad demuestra su capacidad para identificar y evaluar riesgos, comunicar éstos a los responsables de las funciones respectivas, y realizar su seguimiento efectivo. El no contar con dicha documentación implicará la existencia de una deficiencia de control interno sobre reporte financiero, que deberá ser evaluada para calificar finalmente de qué tipo de deficiencia se trata. Además, la ausencia de dicha documentación podría significar para el auditor una limitación al alcance.

Cualquier empresa europea que quiera cotizar en los mercados de valores norteamericanos deberá estar en condiciones de demostrar que tiene establecidos tales mecanismos, que son consistentes y están probados, y que aseguran razonablemente la fiabilidad de la información económico financiera y el buen gobierno de la compañía. Ello requerirá un gran esfuerzo que, no obstante, debe ser visto como una oportunidad para mejorar los sistemas de control, el funcionamiento de los órganos de gobierno, y la información que se transmite a los mercados, lo que redundará en la existencia de empresas más transparentes, mejor gestionadas y más atractivas para los inversores. Por todo ello, puede resultar muy interesante aprovechar el momento para ir más allá del mero cumplimiento de los reguladores y diseñar unos sistemas que puedan demostrar la existencia de un adecuado control interno en sentido amplio.

2. Criterios de catalogación sobre debilidades de control interno

2.1. Derivados de la Normativa Vigente

Dentro de los requisitos de información que incorpora la nueva normativa cabe destacar tres aspectos de los que se desprenden criterios de clasificación concretos: en primer lugar, al evaluar los controles existentes, se deberá determinar su grado de fiabilidad; a continuación, habrá que analizar si existen deficiencias de control; finalmente, se deberá informar si las deficiencias observadas afectan a los estados financieros y, de ser así, si éstas pueden considerarse "materiales" o "significativas". Aunque los conceptos están implícitos en las nuevas disposiciones, su significado no ha sido definido con precisión. La normativa de la SEC⁹ nos remitía inicialmente a la terminología de los GAAS (General Accepted Accounting Principles), aunque, posteriormente, el PCAOB se ha encargado de desarrollarlos algo más¹⁰.

Para definir un modelo que nos permita dar cumplimiento a los requisitos de la SOA y adoptar a la vez un criterio más amplio para dar respuesta a las exigencias de la regulación española, vamos a utilizar los conceptos que definen la SOA y el PCAOB, y a clasificarlos mediante el



uso de tres variables: Impacto, Magnitud y Nivel de Control. Las dos primeras hacen referencia a las debilidades existentes; la tercera nos permite delimitar las características de los controles.



a) Impacto: el que la debilidad observada tiene o puede tener en los estados financieros de la compañía.

b) Magnitud: importancia de la deficiencia observada. Existen "Deficiencias de Control" cuando los controles, por como han sido diseñados o por fallos en su operación, no permiten prevenir o detectar errores destacables de manera oportuna. Dichas deficiencias pueden ser:

- Significativas: cuando por sí mismas, o en combinación con otras, puede originar un error relevante en los estados financieros anuales o intermedios, y existe una probabilidad mas que remota de que tal error sea prevenido o detectado. Por lo general, se refieren a aquellas debilidades que afectan a la capacidad

de los procesos para registrar, procesar, resumir o comunicar datos que sean consistentes con la opinión manifestada por la dirección sobre sus estados financieros, y pueden ser producto de la ausencia de controles, errores en su diseño o en su ejecución.

- Materiales: cuando por sí mismas, o en combinación con otras, puede originar un error material, de difícil detección o prevención, en los estados financieros.

Como se ve, materialidad y probabilidad son las claves para delimitar la importancia de la debilidad. Con respecto a la primera, el esquema propuesto sería este: (Ver tabla).

En cuanto a la probabilidad, diremos que se consideran aplicables los criterios utilizados en la auditoría de cuentas para clasificar la probabilidad de una contingencia, por lo que las debilidades de control quedarían clasificadas como sigue:

c) Nivel de Control: califica su bondad. Según el criterio de la SEC, los controles pueden ser:

- Óptimos: Cuando además de estar documentados y ser difundidos, se evalúan periódicamente -lo que permite que las deficiencias se identifiquen y resuelvan oportunamente- y todo el sistema está dentro de un programa de gestión de riesgos y sistemas automáticos de autocontrol.
- Fiables: Cuando existen, están documentados y difundidos, se evalúan periódicamente y las deficiencias se identifican y resuelven oportunamente, aunque el funcionamiento de sistema

Deficiencia	Probabilidad	Efecto
De Control	Posible	Apreciable
Significativa	Mas que remota	Significativo
Material	Mas que remota	Material

requiere un esfuerzo significativo.

- Insuficientes: cuando existen controles pero:
 - o no están totalmente documentados,
 - o no están totalmente difundidos,
 - o no se evalúa regularmente su efectividad,
 - o no se solucionan oportunamente las deficiencias que detectan los controles.
- No fiables: cuando no existen controles, o los que existen:
 - no están adecuadamente documentados,
 - o no están adecuadamente difundidos,
 - o no está suficientemente probada su efectividad,
 - o no se analizan las deficiencias que detectan los controles,
 - o dan lugar a que se produzcan deficiencias de control considerables.

2.2. Precisiones sobre la Materialidad

Mención aparte merece el tratamiento de la materialidad, concepto en el que se basa gran parte del sistema de catalogación propuesto por la SEC para determinar de qué tipo de observación se trata y, por tanto, si es necesario informar o no al Comité de Auditoría y, en su caso, a los accionistas.

Aunque se deja a juicio del auditor determinar las características de los problemas que observe, podemos tener una orientación a partir de lo que define el PCAOB en su Norma 2¹¹ y, desde una óptica española, puede sernos de utilidad la norma del ICAC¹² sobre importancia relativa.

En ambos casos se insiste en la conveniencia de no fijar criterios cuantitativos, que pueden originar interpretaciones excesivamente rígidas, y se da a entender que debe considerarse material todo aquello que pudiera afectar a la decisión de un inversor normal. Por el contrario, se insiste en la importancia del juicio profesional del auditor y en la conveniencia de considerar otros conceptos que puedan hacer que se considere material algo de importe aparentemente menor. Tal es el caso de aspectos como:

- La precisión de las estimaciones.
- La relación de la debilidad con actuaciones de carácter irregular.
- La relación de la observación con expectativas de los analistas.
- El impacto de la observación en el signo de los resultados o sus ten-

Conviene no fijar criterios cuantitativos, que pueden originar interpretaciones excesivamente rígidas, y se da a entender que debe considerarse material todo aquello que pudiera afectar a la decisión de un inversor normal

- dencias.
- Si la debilidad afecta a cumplimiento de:
 - normativa regulatoria.
 - covenants de operaciones de financiación.
 - leyes o pactos sociales.
- Si tienen impacto en la retribución de los administradores.
- Si la empresa presenta unos resultados que entran dentro de lo que es habitual para la propia empresa y para su sector.
- Si se trata ejercicios normales o de etapas de desarrollo.
 - Si la empresa está en pérdidas.

A cualquier inversor, aparte de las principales magnitudes de la compañía, puede interesarle también conocer la forma en que ésta desarrolla sus operaciones, por lo que informar sobre ello puede ser una oportunidad

Como referencia general, y en ausencia de las matizaciones anteriores que deben hacer más restrictiva cualquier estimación, podría ser considerado como material aquello cuyo valor exceda del 5% de los resultados ordinarios de la empresa.

No obstante, y como no podría ser de otra forma, la decisión final sobre la materialidad está en manos del auditor¹³. Por ello, es preferible que cualquier modelo de información sobre control interno permita incluir todos los aspectos observados en las revisiones con un criterio de "magnitud" más amplio que lo que requiere la SOA, lo que permitirá asegurar su cumplimiento, evitar sorpresas en el momento

de la revisión externa y estar en condiciones de corregir puntualmente cualquiera de las debilidades observadas.

Además, aunque las debilidades, consideradas de forma aislada, puedan resultar poco significativas, la acumulación de varias de ellas, su presencia en diversos procesos o áreas de negocio, o su repetición en el tiempo, podrían esconder problemas más graves.

2.3. Otras Variables

A cualquier inversor, aparte de las principales magnitudes de la compañía, puede interesarle también conocer la forma en que ésta desarrolla sus operaciones, por lo que informar sobre ello -con las limitaciones que el carácter reservado de la información exige- puede ser una oportunidad para hacer llegar a los mercados una imagen de buena gestión.

Es conveniente, por tanto, aprovechar el esfuerzo derivado del cumplimiento de la nueva normativa para hacer de la necesidad virtud, incorporando otros parámetros que nos permitan hacer un seguimiento del resto de los objetivos de control distintos del de la fiabilidad de la infor-

mación financiera: el cumplimiento de la normativa, la salvaguarda de los activos, y la eficacia y eficiencia de los procesos, todo ello dentro del esquema propuesto por el C.O.S.O.

Para ello, junto con las exigencias de la SEC, puede resultar de gran interés incorporar al modelo las siguientes variables:

d) Elemento de Control: se incorporará lo definido por el modelo de control adoptado. El modelo COSO¹⁴ contempla los siguientes elementos:

- Entorno de Control: aspectos que marcan la pauta del funcionamiento de la organización y su sensibilidad hacia el control.
- Valoración de Riesgos: procesos desarrollados por la empresa para identificar, medir y gestionar los riesgos relevantes para la consecución de los objetivos.
- Actividades de Control: conjunto de políticas, procedimientos, y mecanismos de control orientados al cumplimiento de los objetivos.
- Información y comunicación: mecanismos que permiten disponer de la información adecuada, en tiempo y forma, para el desarrollo de las responsabilidades de los gestores.
- Supervisión: proceso de valoración de la calidad del sistema de control interno por medio de actividades de seguimiento, de evaluación, o de ambas.

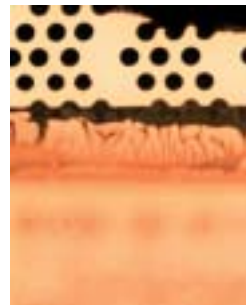
e) Objetivos de Control: permitirá agrupar las debilidades por el objetivo de control interno al que afectan:

- Cumplimiento de normativa.
- Salvaguarda de activos.
- Eficacia.
- Eficiencia.
- Fiabilidad de la Información.

f) Tipo de Debilidad: dado que los tipos de debilidades de control tienden a repetirse, la inclusión de esta variable nos permitirá catalogarlas y centrar la información sobre aspectos homogéneos concretos, lo que, a su vez, facilitará su seguimiento en el tiempo. Así podremos observar si los problemas detectados son recurrentes y, en consecuencia, si los sistemas están o no adecuadamente diseñados.

g) Situación: Las debilidades de control son inherentes a cualquier actividad. Cuando, una vez detectadas, los gestores actúan rápidamente para corregirlas, debe entenderse que el sistema de control funciona. Conocer la situación de las debilidades y el tiempo que tardan en ser corregidas es un aspecto fundamental.

h) Riesgo asociado: Control Interno y Gestión de Riesgos son dos elementos inseparables, que dentro de la organización deben tener una consideración muy pareja. Cuando existan órganos de gobierno



encargados de la definición y supervisión del Control Interno, deben ser ellos mismos los que supervisen la gestión del riesgo que, como sucede con el Control Interno, será responsabilidad de todos los gestores de la empresa¹⁵.

Adicionalmente, dada nuestra pretensión de recoger información mas allá de la relacionada con la financiera, a la variable "Impacto", habría que incorporar aquellos otros elementos a los que puede afectar una debilidad de control interno que pudiera tener una importancia destacable en la buena marcha de la empresa. Por ejemplo:

- Estrategia: cuando la debilidad pueda afectar a las líneas estratégicas aprobadas por el Consejo.
- Objetivos: cuando afecte a los presupuestos o a la consecución de las metas aprobadas para la empresa en cuestión o el área auditada.
- Imagen: cuando puedan suponer un riesgo para el buen nombre de la empresa.
- Desarrollo del Proceso: cuando afecte al normal desarrollo del proceso objeto de análisis, con el consiguiente efecto en su resultado o en la eficiencia del proceso.

3. Modelo de información propuesto

El cumplimiento de los aspectos requeridos por la regulación norteamericana requiere un esfuerzo significativo y la adaptación de sistemas y metodología de trabajo. Pero centrarnos exclusivamente en ellos podría hacernos perder de vista otras variables que, aunque no afecten directamente a los estados financieros, pueden tener un impacto significativo en otros aspectos de la compañía: su estrategia, sus objetivos, o su imagen.

La combinación de lo obligatorio y de lo que no lo es, daría lugar a un modelo completo de revisión e información sobre el control interno de la compañía, que quedaría estructurado a través de nueve variables, cuyas combinaciones son múltiples.

La información se presentará gráficamente, y cada uno de los gráficos se podrá realizar con la información del resultado de las auditorías del año y con la situación de la implantación

de las recomendaciones, lo que ofrecerá una doble visión: si se están encontrando problemas de control y si la empresa los tiene o no en un momento determinado. La comparación entre ambos, referida a periodos homogéneos, será representativa del grado de atención entre los

La información se presentará gráficamente, y cada gráfico se podrá realizar con la información del resultado de las auditorías del año y con la implantación de las recomendaciones

gestores a la implantación de las recomendaciones. Proponemos la siguiente estructura:

I. Diagnóstico de Control: su finalidad será la de ofrecer, mediante gráficos de dispersión, una visión rápida de la situación del control interno de la sociedad y de los aspectos que se ven afectados por las debilidades. Se trata de dar respuesta a las siguientes preguntas:

- ¿Existen problemas de control interno?
- ¿De que tamaño?
- ¿Dónde están centrados?

Para ello, nos centraremos en la magnitud de las debilidades, en los negocios y procesos donde han sido observadas, y en el ámbito empresarial sobre el que impactan. Si nos centramos solo en la calidad de la información financiera, podríamos ver la magnitud de las debilidades en los distintos procesos, y como éstas están relacionadas con los objetivos de control.

II. Calidad del Control: este segundo grupo de gráficos de representará la bondad del modelo de control a través de las debilidades que se desprenden de las auditorías. Así, identificaremos cuáles son los elementos de control donde se está originando el problema, qué objetivos de control se ven involucrados, a qué afectan las debilidades observadas, y en qué grado.

Esta visión nos dará información de los distintos aspectos del control interno y permitirá orientar los esfuerzos por mejorarlo hacia los elementos y objetivos que interesen en cada momento.

Toda esta información la recogeremos mediante tres tipos de gráficos:

- Situación de los Elementos de Control: mostrará una visión de cómo las debilidades observadas, para cada uno de los negocios, guardan relación con los Elementos de Control del sistema. Esto permite observar los efectos del diseño del sistema y que elementos se deben reforzar para mejorarlo.
- Efecto de las debilidades: facilitará una visión inmediata de los negocios y variables de la empresa afectadas (Impacto) por debilidades de control y en qué medida (magnitud).
- Situación de los Objetivos de Control: dará una visión sobre cómo está funcionando el sistema de control interno, de forma que para cada uno de los negocios resumirá las debilidades encontradas y su relación con los objetivos de control afectados por las mismas.

III. Análisis de las Debilidades: recogerá un análisis detallado del tipo de debilidades de control que se detectan, dónde están concentradas y cuales son los riesgos que originan. Al igual que en los casos anteriores, los gráficos se podrán realizar con la información del resultado de las auditorías del año. La comparación entre ambos, referida a



periodos homogéneos, mostrará en qué medida están corregidas las debilidades y mitigados los riesgos.

Toda esta información la recogeremos mediante tres tipos de gráficos:

- Tipos de debilidades de Control: mediante un gráfico de dispersión se recogerá un visión de los tipos de debilidades según una clasificación adecuada. Permitirá ver rápidamente el número y magnitud de cada tipo de debilidad detectada.
- Tipos de riesgos asociados a debilidades: igual que en el caso anterior, mediante un gráfico de dispersión se recogerá un visión de los tipos de los riesgos que están asociados a debilidades. Permitirá ver rápidamente el número y magnitud de cada tipo de riesgo que se desprende del resultado de las auditorías.
- Distribución de las debilidades: se trata de tener una visión rápida de las características de los problemas detectados. Para ello, a partir de la clasificación de debilidades estándar, presentaremos mediante un gráfico radial su magnitud y frecuencia.
- Distribución de los riesgos: utilizando el esquema anterior presentaremos los riesgos asociados a las debilidades, mediante un gráfico radial que recoja su magnitud y frecuencia, lo que nos dará el perfil de riesgo de control de las distintas regiones o negocios.

Notas

1. Sarbanes Oxley Act. Agosto de 2002.
2. En un breve repaso de la normativa que ha ido introduciendo esta corriente, me remontaba a la década de los 80 para referirme a la publicación de una guía sobre los criterios a seguir en este sentido, que fue sucesivamente recogida por diversas asociaciones (Cohen Comisión, Financial Executives Institutes y Treadway Commission). Una década mas tarde, con una visión mas de organismo regulador, en Europa se plasma esta preocupación en diversos códigos de buen gobierno, entre los que cabe destacar, por su nivel de exigencia respecto a los sistemas de control interno, el informe Cadbury y el Combined Code on Corporate Governance. "La información a terceros sobre control interno". Auditoría Interna nº 65. Enero 2003.
3. "Internal Control Integrated Framework". Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission. AICPA, Septiembre 1992
4. Proposal for a Directive on Statutory Audit of Annual Accounts and Consolidated Accounts. Commission of the European Communities, marzo 2004
5. Según un estudio de la Confederación Europea de Institutos de Auditores Internos (ECIIA)
6. Ley 44/2002 de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero; Comisión Especial Para La Transparencia Y Seguridad De Los Mercados Financieros Y Sociedades Cotizadas (Informe Aldama, enero 2003); Ley 26/2003 de 17 de julio por la que se modifica la Ley 24/88 del Mercado de Valores; Orden ECO/3722/2003 de 26 de diciembre, sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo; Circular 1/2004 de la CNMV sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo, marzo de 2004

7. "Normas Técnicas sobre Ejecución del Trabajo", enero 1991; Norma Técnica de Auditoría sobre Obligación de Comunicar las Debilidades de Control Interno", septiembre 1994; "Norma Técnica de Auditoría sobre Contrato de Auditoría o Carta de Encargo", junio 1999; Norma Técnica de Auditoría (en fase de comentarios) "Otra información incluida en documentos que acompañan las Cuentas Anuales Auditadas". ICAC, noviembre 2003
8. Management's Report on Internal Control Over Financial Reporting and Certification of Disclosure in Exchange Act Periodic Reports. SEC, Agosto 2003.
9. Ibidem 11.
10. An Audit of Internal Control Over Financial Reporting Performed in Conjunction with an Audit of Financial Statements. PCAOB Release No. 2004-001, Marzo 2004.
11. Ibidem 14.
12. Norma Técnica de Auditoría sobre el Concepto de Importancia Relativa". BOICAC nº 38, junio 1999.
13. Ibidem 14.
14. Ibidem 4.
15. "Auditoría Interna y Gestión del Riesgo como Elemento del Control Interno". Auditoría Interna N°61, octubre 2001.



Ilustración: AGE